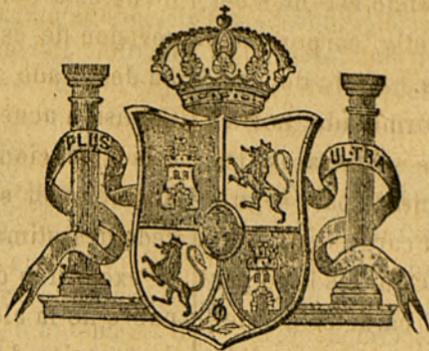


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 252.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de Emilio Granizo, de 24 años, estatura baja, color moreno claro, pelo, bigote y ojos negros; viste americana negra, sombrero ancho claro, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 9 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Lopez Ortiz, vecino de Bilbao, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de cobre y petróleo, con el nombre de Norberto, en terreno comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Hayadal y Arrastradero, lindante al Norte con monte bajo, terreno de labor, y varios registros de minas en tramitacion, al Sur páramo de Villalta, al Este minas Felicia y Petrolífera española, y al Oeste camino á Nocedo, de-

signando las 23 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca primera de la mina Petrolífera española, y desde él se medirán al Oeste 300 metros y se fijará la primera estaca, de esta al Norte 100 la segunda, de esta al Oeste 1100 la tercera, de esta al Sur 100 la cuarta, de esta al Este 1000 la quinta, de esta al Sur 300 la sexta, de esta al Este 400 la séptima, y con 300 metros al Norte se llegará al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 2 de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,  
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. José Lopez Ortiz, vecino de Bilbao, en el dia de hoy un escrito para registrar una mina de petróleo, con el nombre de Dolores, en terreno comun, término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, sitio llamado Hayadal y Tobará, lindante al Norte con las minas Petrolífera española, Felicia y Prevenida y los registros Concha y Rosita, al Sur páramo de Villalta, al Este camino á Villaescusa del Butron, y al Oeste idem á Nocedo, designando las 73 pertenencias que so-

licita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo Norte del lado Este de la mina Felicia, y desde él se medirán al Sur 100 metros y se fijará la primera estaca, de esta al Este 500 la segunda, de esta al Norte 500 la tercera, de esta al Este 500 la cuarta, de esta al Sur 900 la quinta, de esta al Oeste 1500 la sexta, de esta al Norte 100 la séptima, de esta al Oeste 100 la octava, de esta al Norte 100 la novena, de esta al Este 300 la décima, de esta al Sur 100 la undécima, de esta al Este 300 la duodécima, y con 300 metros al Norte se llegará á la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 2 de Setiembre de 1890.

CARLOS CRÉSTAR.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 4 de Julio de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Muñoz, Rilova, Chico, Arroyo, Bartolomé, Villanueva, Alfaro, Huidobro, Cuadrao, Morena, Cormenzana, Cecilia, Arquiga, y Calvo, dióse lectura del acta de la anterior del dia

de ayer celebrada á las nueve de la noche y quedó aprobada.

En el expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Aranda en solicitud de que se le subvencione por la Provincia para la instalacion de la Escuela enológica, dióse lectura del dictámen de la Comision de Fomento, que decía así: «La Comision de Fomento ha estudiado este expediente y observa que no hay datos suficientes para graduar la posibilidad de que la Diputacion acceda á la solicitud del Ayuntamiento de Aranda de Duero respecto de la subvencion que desea le otorgue la Provincia para instalar y sostener una Escuela enológica en dicha villa. No se fijan ni aproximadamente los gastos de instalacion y sostenimiento que la Corporacion municipal ha de sufragar para llevar á cabo esta empresa; y como de la cuantía de esos desembolsos dependerian los que en caso acordase hacer la Diputacion, esta Comision cree antecedente preciso un presupuesto detallado de esos gastos, sea por concepto de instalacion de la Escuela, sea por los anuales de conservacion y sostenimiento, y opina que ese dato se debe pedir al Ayuntamiento de Aranda de Duero.»

Abierta discusion, el Sr. Chico hizo presente la conveniencia de que se añada á los términos en que está concebido el dictámen la circunstancia de que por ahora no puede otorgarse la subvencion hasta que vengan los datos y antecedentes necesarios para que no se entienda que la Diputacion prejuzga ya el asunto en el sentido de que va á desestimar la peticion del Ayuntamiento.

El Sr. Cecilia, á nombre de la Comision, manifestó que este era el sentido del dictámen, dejando íntegra la cuestion para cuando viniesen los datos necesarios.

El Sr. Cuadrao hizo presente que á su juicio era preciso tam-

bien hacer constar si el Ayuntamiento solicitante se hallaba al corriente en el pago del contingente provincial.

El Sr. Cecilia le contestó, á nombre de la Comision, que ese antecedente no hacia hoy falta, sinó cuando se fuera á resolver, y que en estos momentos era innecesario porque podria suceder que aquella corporacion municipal tuviera débitos en dicho concepto, y que los pagase antes del dia en que la Diputacion hubiera de fallar sobre la peticion de que se trata.

El Sr. Presidente expuso la misma idea de que lo que debia precisarse era si el dia en que se trate de acordar ó no la concesion el Ayuntamiento está ó no solvente de sus débitos.

El Sr. Cuadrao insistió en su peticion, formulándola como enmienda al dictámen, en el sentido de que la Contaduría certifique, en el dia en que reunidos los datos que pide la Comision pase á ella de nuevo el expediente, de si el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el pago de sus cuotas del contingente provincial.

El Sr. Chico retiró la enmienda que habia formulado, por haber aceptado el Sr. Cecilia á nombre de la Comision de Fomento la cláusula de que la denegacion era por ahora, ó sea hasta que viniesen los datos pedidos.

Puesta á votacion ordinaria la enmienda del Sr. Cuadrao, quedó desechada por mayoría de 8 votos contra 6.

Seguidamente se procedió en igual forma á votar el dictámen, y quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente sobre provision de la plaza vacante de Conserje-portero del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, vacante por fallecimiento de D. Francisco Rasines Ruiz, cuyo cargo se halla dotado con el haber anual de 456 pesetas 25 céntimos: diose cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, emitido en el dia de ayer, haciendo presente que con arreglo al art. 3.º de la ley de 3 de Julio de 1876, en armonía con el art. 3.º tambien de la de 10 Julio de 1885, solo tenia condiciones legales para ser nombrado el aspirante José Diez Santa Cruz, Guardia civil, toda vez que los otros tres aspirantes no habian acreditado ser licenciados del Ejército.

Diose así bien lectura de la enmienda suscrita por el Sr. Cuadrao, en la que, considerando que el número 5.º del art. 1.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicacion de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio de 1885 excepciona los nombramientos de los empleados sostenidos con fondos provinciales y municipales de menor sueldo que 1.000 pesetas, en cuyo caso se

encuentra el cargo que hoy se trata de proveer, proponia que la Diputacion se sirviese declarar que los cuatro aspirantes tienen condiciones legales para ser elegidos para el cargo de portero del Colegio, y que en tal concepto procediese la Corporacion al nombramiento de cualquiera de los solicitantes, como lo venia verificando hasta la fecha.

El Sr. Presidente preguntó á la Comision si la enmienda del Sr. Cuadrao afecta á juicio de la misma al fondo del dictámen, y habiendo contestado el Sr. Cecilia á nombre de la Comision en sentido afirmativo, se acordó, conforme á lo dispuesto por el art. 53 del reglamento, que pasaran el expediente y la enmienda á la Comision para que con vista de ella y con toda urgencia pudiera modificar su dictámen ó ratificarse en él.

Suspendida la sesion para que la Comision pudiera llenar dicho cometido, y reanudada de nuevo, se dió lectura del nuevo dictámen en que la Comision insistia en el anterior, porque el párrafo 5.º del art. 1.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 se referia tan solo á su juicio á los destinos para sargentos, como así lo expresa el art. 1.º citado, y que esta teoría se halla confirmada por el art. 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, y que no podia admitirse una interpretacion como la que en la enmienda se hace de un artículo del Reglamento en el sentido de que por él se han querido derogar las prescripciones de dos leyes.

Abierta discusion sobre el nuevo dictámen, el Sr. Cuadrao le impugnó, contestándole el Sr. Cecilia á nombre de la Comision exsada.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion nominal la enmienda del Sr. Cuadrao y quedó aprobada por 10 votos contra 5.

Seguidamente se puso á votacion nominal el dictámen y quedó desechado por los mismos 10 Sres. que habian aprobado la enmienda, votando en pro los 5 Sres. que habian emitido sus votos en contra de ella.

Suspendida la sesion por breves momentos para que los Sres. Diputados pudieran escribir las papeletas de votacion, y reanudada nuevamente, se pasó á votar en la forma expresada, tomando parte los 15 Sres. Diputados que figuran á la cabeza de esta acta.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Teodosio Gonzalez Perez, 5; D. José Ibeas Martinez, 5; D. José Diez Santa Cruz, 3, y D. Francisco Rasines Vivanco, 2.

Seguidamente se procedió en cumplimiento del art. 65 de la ley provincial, del cual se dió lectura, al sorteo entre los candidatos em-

patados D. Teodosio Gonzalez y D. José Ibeas, resultando este último favorecido por la suerte.

En su virtud, el Sr. Presidente declaró nombrado á D. José Ibeas Martinez Portero-Conserje del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital con el haber anual de 456 pesetas 25 céntimos.

En el expediente sobre aprobacion del presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al presente año económico de 1890-91, diose cuenta del informe de la Comision de Hacienda proponiendo que se remitan al Ministerio de la Gobernacion los antecedentes relativos al servicio de bagajes que se reclaman en la órden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, dirigida al Sr. Gobernador en 26 de Junio último, y que se pida la revision de la Real órden comunicada por el mismo Ministerio en 12 de dicho mes en que se rebajan 15550 pesetas de los créditos votados por la Diputacion en dicho presupuesto, con el objeto de que se deje sin valor el pliego de reparos en que están consignadas dichas bajas, en razon á que perturban la administracion provincial y son opuestas á las atribuciones que están conferidas á la Diputacion por las leyes generales, las que siempre ha observado procurando armonizar en sus presupuestos las mayores economías con la buena administracion.

El Sr. Cecilia pidió que se leyese el telegrama de que se hace mencion en el dictámen, y verificada su lectura se pasó á resolver en votacion si se aprobaba el dictámen, acordándose en sentido afirmativo por unanimidad.

En el expediente sobre liquidacion de los créditos que la Provincia tiene contra el tesoro público por recargos provinciales, sobre las contribuciones directas realizados por el Estado, y no entregados en la Caja de la provincia, diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en que se proponía que se procediese á tratar oficialmente el asunto con la Delegacion de Hacienda, empezando por suministrarle los antecedentes que obran en la Diputacion, y reclamar una contestacion terminante acerca de la referida liquidacion, y en último caso acudir al Ministerio de Hacienda, hasta conseguir que se ultime el asunto, recomendando á la Comision provincial la mayor actividad y energía en el cumplimiento de este servicio; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda, en el expediente sobre realizacion del contingente provincial, proponiendo que se pongan en marcha los expedientes de apremio dirigidos contra los Ayuntamientos

deudores, empezando por comunicales los antecedentes de responsabilidad contra las administraciones anteriores de los municipios, y concediéndoles un plazo de tres meses para que cumplan los trámites que faltan, conminándoles con declararlos responsables sinó llenan este deber é incurrir por consiguiente en el caso de negligencia.

El Sr. Arroyo pidió que quedase el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima; el Sr. Villanueva rogó al Sr. Arroyo que desistiese de dicha peticion, en razon á que algunos Diputados, residentes fuera de la capital, tenían que regresar hoy á sus casas; pero el Sr. Arroyo insistió en su peticion, manifestando que la gravedad del asunto exigía un exámen detenido del expediente y del dictámen.

El Sr. Presidente declaró que en el último párrafo del dictámen, en que se deja á la Diputacion que resuelva sobre si la Comision provincial ó el Sr. Ordenador de pagos tienen competencia para entender en dichos asuntos, no había tomado él parte, por mas que haya suscrito el dictámen en cumplimiento de su deber como individuo de la Comision.

El propio Sr. Presidente declaró que en virtud de la peticion reglamentaria del Sr. Arroyo, quedaría el expediente 24 horas sobre la mesa.

En el expediente sobre determinaciones que convenga adoptar respecto de la epidemia colérica, para el caso de que llegara á presentarse en algunos pueblos de la provincia, diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en que se manifestaba ser innecesaria la formacion de un presupuesto extraordinario con motivo del crédito de 50.000 pesetas que la Diputacion aprobó en la sesion anterior para los gastos que pudiese ocasionar dicho servicio, en razon á que por la Real órden de 8 de Noviembre de 1884, dictada para esta provincia en otro caso igual, se declaró que con arreglo al art. 112 de la ley provincial solo tendria lugar el presupuesto extraordinario cuando se tratara de cubrir atenciones imprevistas no determinadas en el ordinario, y se acordó aprobar dicho dictámen.

El Sr. Presidente propuso que la Diputacion determinara si se habian de aplazar las sesiones de la presente reunion extraordinaria, en razon á que las Comisiones encargadas de examinar las cuentas provinciales de 1887-88 y 1888-89, no las habian examinado aun ni podian por tanto formular dictámen sobre ellas; y la Diputacion lo acordó así, determinando que se cite á domicilio por el Sr. Presidente á los Sres. Diputados cuando

estén formulados los expresados dictámenes.

El Sr. Cecilia propuso que se felicitase á D. Isaac Peral por su invento del torpedero submarino; y la Diputacion, unánimemente conforme con esta indicacion, dejó el asunto á la Comision provincial por no estar comprendido entre los de la convocatoria de la presente reunion extraordinaria.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 4 de Julio de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios.—Vicente Rilova.—Mariano Muñoz.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Habiendo fallecido el Sr. D. Timoteo Arnaiz, Vocal nato de esta Junta, ha venido á formar parte de la misma en igual concepto con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley Electoral de 26 de Junio último el Sr. D. Alejandro Berdugo y Ortiz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Burgos 9 de Setiembre de 1890.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

### COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion ordinaria de 3 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que el dia 15 de Octubre próximo y hora de las siete de la noche tenga lugar en uno de los salones del Palacio provincial la apertura de las clases de dibujo establecidas en la Academia provincial, sita en el edificio del Consulado, y la distribucion de premios á los alumnos que se hicieron acreedores á ellos en el curso anterior.

Para ingresar como alumno en dicha Academia deberán presentarse los padres ó representantes de los aspirantes en la Secretaría de la Diputacion desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial hasta el dia 10 de Octubre referido á solicitar la admision de estos, exhibiendo al efecto la cédula personal, sin cuyo requisito no serán inscritos dichos aspirantes en el libro de matrícula correspondiente.

Si el que se presente á solicitar la matrícula fuese el mismo aspirante, ya por ser huérfano, ó ya porque su padre no resida en la Capital, y tuviere la edad de 14 años, será necesario que presente su propia cédula personal.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos 5 de Setiembre de 1890.—El Vicepresidente interino, Andrés Aldea Mendoza.—P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Burgos.

##### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Lic. D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama á Mauricio Garcia y Arnaiz, natural de Villanueva Riubierna, de 29 años de edad, soltero, panadero, domiciliado que estuvo en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 8 dias se presente en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, al objeto de satisfacer las 50 pesetas de multa y costas que le han sido impuestas en el juicio verbal que se le siguió sobre malos tratamientos de obra á sus padres, á cuyo efecto se le requiere en forma.

Burgos 5 de Setiembre de 1890.—Dámaso de Vega, Secretario.

#### Valle de Valdebezana.

D. Manuel Gomez Salazar, Juez municipal del Valle de Valdebezana,

Hago saber: que en el dia 23 del corriente mes á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en esta villa, la venta de una casa de la propiedad de D. Agapito Fernandez, vecino de Cubillos del Rojo, sita en la calle del Oriente, con su era de pan trillar, compuesta dicha casa de un piso, con su alto y bajo, tejada y enmaderada, con corral al frente, señalada con el núm. 92, mide 11 metros de larga por 7 metros 20 centímetros de ancha.

Por ser la última subasta se hará esta sin sujecion á tipo, siendo de cuenta del comprador la adquisicion del título de propiedad de dicha finca, de que se carece.

Dado en Soncillo á 2 de Setiembre de 1890.—El Juez municipal, Manuel Gomez Salazar.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Quintanilla de la Mata.

Este Ayuntamiento y asociados han acordado que las especies de aguardientes y alcoholes que han de expendirse en el año económi-

co corriente sean rematados con venta exclusiva el dia 21 del corriente á las diez de la mañana en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Quintanilla de la Mata 8 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Félix Labrador.

#### Alcaldia de Ibrillos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 425 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas al Alcalde presidente de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando á las mismas certificacion de buena conducta, expedida por las autoridades donde hayan prestado sus servicios de Secretario y hojas de méritos anejos al expresado cargo, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna que se presente.

Ibrillos 31 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Gomez.

#### Alcaldia de Santa Gadea del Cid.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion fija de 450 pesetas, siendo obligacion de dicho cargo la formacion de los repartimientos, cuentas municipales, depósitos y cuantos trabajos se mande hacer al Ayuntamiento. Las solicitudes se admitirán hasta el 30 de Setiembre.

Santa Gadea del Cid 31 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Alejandro Presa.

#### Alcaldia de Vallarta de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa, dotada con 75 fanegas de trigo, que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre de cada año por una comision nombrada al efecto, y además casa para habitar.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á esta Secretaría en el término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vallarta de Bureba 6 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Toribio Caño.

#### Alcaldia de Cerezo de Riotiron.

La cobranza del primer trimestre del corriente año económico por las contribuciones territorial é industrial de este distrito tendrá lugar en los dias 17, 18 y 19 del actual desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde en la sala consistorial.

Cerezo de Riotiron 8 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Pedro S. Millan.

#### Alcaldia de Mecerreyes.

En el pueblo de Mazariegos perteneciente á este distrito municipal, se halla depositado un caballo de 5 á 6 cuartas de alzada, cerrado, enterejo, la cola y crin recortadas, herrado de los cuatro pies, con unas pintas blancas en los costillares, lleva un cabezon, y el cual se agregó al ganado de dicho pueblo.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previa indemnizacion de los gastos causados.

Mecerreyes 5 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Modesto Gonzalez.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
21	2	1	3	»	»	»	3
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2
24	3	1	4	»	»	»	4
25	2	»	2	»	»	»	2
26	»	2	2	»	»	»	2
27	»	4	4	»	»	»	4
28	1	»	1	2	»	»	3
29	1	»	1	»	»	»	1
30	»	1	1	»	»	»	1
31	2	3	5	»	»	»	5
	12	13	25	2	»	»	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Agosto de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.
21	»	»	»	»	1	»	1	2
22	1	2	»	3	»	1	»	4
23	1	»	»	1	»	1	»	2
24	1	»	»	1	»	»	»	1
25	»	1	1	2	2	1	»	5
26	2	1	»	3	1	»	1	5
27	»	1	»	1	2	»	»	3
28	1	»	»	1	1	»	»	2
29	4	»	1	5	»	1	»	6
30	»	2	»	2	1	»	»	3
31	1	1	»	2	»	»	»	2
	11	8	2	21	8	4	2	35

Burgos 2 de Setiembre de 1890.—El Juez municipal suplente en cargos, Juan Albarellos.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Relacion nominal de los individuos declarados fallidos durante el año económico de 1888-89.—(Continuacion).

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio de los mismos.	Industria que ejercian.	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.
1267	D. Mariano Temiño.	Villatoro.	»	3'20
1269	Mariano Tercin y compañía.	Idem.	»	4'20
1375	Pablo Perez Marin.	Idem.	»	2'29
1741	Vicenta Ramo Pardo.	Idem.	»	2'24
275	Celedonio de la Peña.	Villimar.	»	2'38
351	Dionisio de la Peña.	Idem.	»	1'75
1278	Martina de la Peña.	Idem.	»	2'56
1147	Manuel Sancho.	Cortes.	»	2'33
361	Domingo Martinez.	Villalon.	»	3'01
61	Luis Roman.	Torrepadre.	»	32'58
46	Jacinto Plaza Alonso.	Villaverde del Monte.	»	10'87
2057	Josefa Martinez.	Villagonzalo.	»	1'07
2075	Juan Garcia Martin.	Idem.	»	3'20
2151	Manuel Ruiz.	Idem.	»	5'14
2178	Mariano Anton.	Idem.	»	3'20
2214	Miguel Martin Arrede.	Idem.	»	4'50
2217	Tomás Perez Fuente.	Idem.	»	5'44
2312	Timoteo Carrillo.	Idem.	»	5'68
1820	Andrés Carcedo Porres.	Cardeñadizo.	»	5'16
1977	Dámaso Calvo.	Idem.	»	1'08
1938	Esteban Martin.	Idem.	»	0'35
2036	Ignacio Rivas.	Idem.	»	0'35
2029	Julian Garcia.	Idem.	»	1'27
2076	Juan Gallarete.	Idem.	»	3'20
2231	Pablo Rodrigo.	Idem.	»	2'67
2314	Tomás Garcia.	Idem.	»	0'71
2320	Tomás Sevilla.	Idem.	»	0'35
2327	Vicente Fernandez.	Idem.	»	1'96
1839	Antonia Celestino.	Villayerno.	»	1'44
1872	Blas Garcia.	Idem.	»	0'52
1893	Celestino Garcia.	Idem.	»	1'24
2050	José Izquierdo.	Idem.	»	0'53
2080	Juan Izquierdo.	Idem.	»	2'14
2159	Maria Arnaiz.	Idem.	»	0'53
2201	Martin Ibeas.	Idem.	»	1'25
2326	Toribio Arnaiz.	Idem.	»	1'06
2327	Toribio Arnaiz y compañía.	Idem.	»	4'80
71	Antonio Mayoral.	Quintanadueñas.	»	0'71
1849	Antonio Vivar.	Idem.	»	0'35
1967	Felipe Martinez.	Idem.	»	1'96
2119	Lope Alonso.	Idem.	»	5'03
2236	Pedro Calvo.	Idem.	»	0'53
2322	Tomás Vivar.	Idem.	»	3'92
1817	Anastasia Santos.	Renuncio.	»	1'24
1903	Cipriano Gutierrez.	Idem.	»	0'35
1949	Eusebia Pampliega.	Idem.	»	1'43
1982	Florentina Vallejo.	Idem.	»	4'62
2004	Francisco Tornadizo.	Idem.	»	4'90
2035	Ignacio Arnaiz.	Idem.	»	1'42
2160	Julian Gutierrez.	Idem.	»	2'85
2181	Mariano Fernandez.	Idem.	»	0'71
2295	Simon Fuente y Pablo Pamp.*	Idem.	»	3'02
2108	Faustino Nogal.	Villacienzo.	»	1'43
2313	Tomás Gonzalez.	Villayuda.	»	0'71
2267	Ramon Carrillo.	Villafria.	»	5
1836	Anastasio Anton.	Cardeñajimeno.	»	0'90
2161	Dario Franco.	Idem.	»	2'30
1959	Faustino Gallo.	Quintanapalla.	»	0'53
9	Adrian Valladolid.	Santa Ana.	»	7'18
52	Andrés Anton.	Idem.	»	0'36
67	Angel Asenjo.	Saldaña.	»	1'97
107	Antonio Vallesteros.	San Julian.	»	3'24
118	Antonio Solazo.	San Pedro y San Felices.	»	3'40
156	Basilio Ruiz.	Saldaña.	»	6'74
160	Benigno Miñon.	Idem.	»	3'22
179	Bernabé Labarga.	C. de Gamonal.	»	4'32
247	Casta Saez.	Arrabal.	»	2'88
256	Catalina Navarro.	Santa Cruz.	»	4'32
305	Clemente la Peña.	Casillas.	»	3'42
450	Eusebia Alonso.	Fernan-Gonzalez.	»	0'72
466	Evaristo Bermejo.	Carretera de Santander.	»	1'44
469	Facunda Martinez.	Calzadas.	»	0'36
503	Felipe Lopez.	Santa Clara.	»	0'72
560	Fidel Saez.	Saldaña.	»	5'20
615	Francisca Hernando.	Alfareros.	»	4'30
636	Francisca Perez.	Huerto del Rey.	»	28'42
698	Gregorio Gonzalez.	San Esteban.	»	3'50
801	Isabel Serrano.	Santa Dorotea.	»	4'04
825	Jacinto Celano.	Plaza Mayor.	»	1'08
843	José Corrales.	Santa Dorotea.	»	5'48
1002	Juliana Gonzalo.	San Cosme.	»	26'86
1003	Juliana Gutierrez.	San Julian.	»	4'38
1055	Lorenzo de la Peña.	San Pedro.	»	3'10
1153	Manuel Villangomez.	Huelgas.	»	5'66

(Continuará.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### Recibos y listas cobratorias de territorial é industrial.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los recibos y estados para las listas cobratorias segun los nuevos modelos, por las que tiene que verificarse la cobranza en el 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1890-91 de los repartos de la contribucion territorial y de la industrial.

Al hacer los pedidos conviene especificar los contribuyentes que hay por cada concepto.

#### Carro y caballo en venta.

Se vende un carro con toldo para una caballería y un caballo para tiro con su aparejada correspondiente.

Dará razon Félix Bravo, paso á nivel de Santa Dorotea, Burgos.

#### NUEVAS REMESAS DE CAMAS DE WIERRO,

jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser.—Rebaja de precios.—Pasaje de la Flora, Burgos. 5—15

#### Importante.

Calzado con elegancia, de resultado excelente y por poco dinero, en los acreditados almacenes de Felipe Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, 4, y Paloma, 24, Burgos. 2—8

El viernes 5 del corriente desapareció del mercado de ganados de esta Ciudad una oveja blanca, con un remisaco en cada oreja, además encima del morro una marca de hierro. El que la haya recogido dará aviso á su dueño Anselmo Oliveros, vecino de Villariezo.

El dia 7 del actual desapareció de esta ciudad una vaca de las señas siguientes: con la inicial R hecha á tijera en el cuadril derecho, una raya en el hueso lunar, pelo negro apardado. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Rafael Santa Maria, calle de Lain-Calvo, despacho de carnes, Burgos.